



Decreto de Alcaldía N° 005-2024-MDU

Usquil, 06 de junio del 2024.

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDU de fecha 06 de junio del 2024, sobre la aprobación del Cronograma de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Usquil (CCLD) período 2024-2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma dice: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.





Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Que, la Ley N° 28056- "Ley Marco del Presupuesto Participativo", establece como principios rectores la participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como el respeto a los acuerdos para el cumplimiento de los compromisos concertados entre sociedad civil y autoridades locales sobre los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, la reafirmación del Consejo de Coordinación Local; como instancia de participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDU de fecha 06 de junio 2024, se aprueba el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Usquil período 2024-2026, en cuyo artículo 3° Comité electoral establece que: "El Comité Electoral es el encargado de llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. Sus miembros son designados por el alcalde distrital", el mismo artículo establece que estará conformado por los tres (03) miembros, siendo que el presidente deberá ser el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el secretario el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y el vocal el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDU de fecha 06 de junio del 2024, se aprobó el cronograma de las elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Usquil, periodo 2024-2026, instrumento que obra como antecedente de la presente, por lo que es factible atender la petición, debiendo emitirse el decreto de alcaldía correspondiente; Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Electoral a cargo de la organización, control y ejecución del Proceso Electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Usquil período 2024-2026:

PRESIDENTE:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
SECRETARIO:	Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
VOCAL:	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina General de Imagen y Relaciones Públicas para su difusión necesaria y publicación.

REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Guillermo M. Guzmán Obando

Guillermo M. Guzmán Obando
ALCALDE

